



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A. (EMLICODEMSA) PARA EL VERANO E INVIERNO DE 2022.**

### **1. OBJETO**

El artículo 22 del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. establece que la empresa vendrá obligada a facilitar al personal que lo necesite para el desempeño del trabajo uniforme y calzado. Se establece un máximo de tres uniformes completos, y tres pares de calzado cada dos años de trabajo; siendo el objeto del presente pliego, establecer las condiciones técnicas que han de regir para la adquisición del vestuario textil de trabajo y calzado, para el personal laboral adscrito a la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.

Esta empresa no dispone de medios personales ni materiales propios para proceder a lo estipulado en el citado Convenio, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación del presente suministro.

Se diferenciará entre el término “vestuario homogéneo o uniformidad”, entendiéndose por tal el vestuario textil que es necesario para ciertos colectivos, al requerirse una igualdad de forma o de aspecto entre el personal, y el término “vestuario heterogéneo”, el cual no requiere esa necesidad de uniformidad. La adquisición del vestuario de este contrato se considera vestuario heterogéneo formado por prendas producidas con patrones tomando como referencia tallas por tamaño o por número.

### **2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.**

2.1. En cuadro del presente Pliego se incluyen los precios unitarios máximos, IVA excluido, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el presupuesto total del contrato como los importes unitarios establecidos para cada tipo de prenda en el citado cuadro tienen carácter máximo, no pudiendo las empresas licitadoras ofertar importes superiores a estos máximos (total y unitarios).



2.2. En el apartado 2.6 del presente Pliego se incluyen los tipos de prendas y de calzado a suministrar, las características técnicas de las mismas, y el número de unidades máximas, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición en fibras naturales, tales como algodón, lino, seda y otras, en tanto por ciento, de tal manera que la composición mínima a partir de la cual se valorarán las ofertas presentadas será del 0%. Asimismo, para el calzado se valorará el material de su composición.

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos sus componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos sus componentes alcance el 100%.

- El número de unidades de cada tipo de prenda y calzado a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado apartado, teniendo carácter máximo.

- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado apartado, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

2.3. Los tipos de prendas y calzado a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente del personal destinatario.

2.4. En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y del calzado que sean necesarios, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y del calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

2.5. Todas las prendas y calzado a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Las prendas textiles deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.

- El calzado deberá estar etiquetado conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.

- Igualmente, y a efectos de su identificación, tanto las prendas textiles como el calzado, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

2.6. Los tipos de prendas y el calzado a suministrar, sus características y el número de unidades máximas son los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO UNI. (IVA EXCL.)	UNIDADES POR TRABAJADO R/AÑO	UNIDADES TOTALES	PRECIO TOTAL (IVA EXC.)	IVA
limpiador/a	zapato antideslizante de limpieza unisex	37,00 €	1	180	6.660,00 €	1.398,60 €
limpiador/a patio	calzado puntera seguridad	29,00 €	1	10	290,00 €	60,90 €
limpiador/a	casaca unisex manga corta microfibra 100% poliester	18,00 €	1	180	3.240,00 €	680,40 €
limpiador/a	Pantalón hombre regular fit, microfibra 100% poliester	19,00 €	1	20	380,00 €	79,80 €
limpiador/a	Pantalón mujer regular fit, microfibra 100% poliester con goma en cintura y cordón	19,00 €	1	160	3.040,00 €	638,40 €
limpiador/a	sudadera cremallera abierta	11,00 €	1	180	1.980,00 €	415,80 €
limpiador/a/patio	camiseta algodón blanca manga corta unisex	3,00 €	2	320	960,00 €	201,60 €
limpiador patio	pantalón multibolsillostretch	18,00 €	1	20	360,00 €	75,60 €
limpiador patio/cristales	polo poliester	5,00 €	1	20	100,00 €	21,00 €

**Importe total anual para el vestuario de verano e invierno:**

**Importe anual IVA excluido:** 17.010,00 euros

**IVA anual:** 3.572,10 euros

**Importe anual IVA incluido:** 20.582,10 euros

### 3. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

3.1. De acuerdo con el objeto del presente contrato, se considera necesario para su ejecución que la empresa adjudicataria, cuando sea necesario para la



prestación de los suministros utilice las instalaciones que al efecto dispone la sociedad, en la sede de la misma, sita en Avda. de la Real Sociedad Colombina Onubense, 2, de Huelva, donde recibir al personal, probarse las prendas preservando la intimidad de los/as trabajadores/as, medir o tallar, hacer entrega de las mismas, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato. En dichas dependencias se dispondrá por la adjudicataria a su costa, de aquellas instalaciones complementarias necesarias para la prueba por las personas destinatarias de las prendas objeto de suministro, tales como vestuarios o probadores provisionales, de forma que se garantice la necesaria intimidad y seguridad de las personas trabajadoras de la sociedad destinatarias de los suministros.

3.2. Una vez formalizado el contrato, el responsable del mismo podrá verificar y comprobar “in situ” que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.1.

3.3. El adjudicatario deberá facilitar, previo al inicio del contrato, el nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros.

En caso de sustitución ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata, o en su caso, en un plazo máximo de 2 días.

3.4. Una vez formalizado el contrato, la Gerencia de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. remitirá a la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 10 días naturales, la relación del personal con derecho a vestuario de trabajo y calzado, con indicación de las prendas que le corresponden.

3.5. La entrega al interesado se hará por la totalidad de las prendas de vestir y/o calzado que le correspondan en una única entrega, tanto el vestuario de invierno como el de verano.

3.6. La adjudicataria procederá a citar al personal destinatario para la elección, toma de medidas en su caso y cuantas acciones sean necesarias, con una semana de antelación, a efectos de evitar disfunciones en el normal desarrollo del trabajo en la Administración Pública.

3.7. Una vez realizado lo indicado en el apartado 3.6, si está disponible la totalidad de las prendas y/o calzado, se hará entrega al interesado que deberá firmar



el albarán cuya copia deberá ser remitida por la adjudicataria vía correo electrónico, al responsable de la ejecución del contrato.

3.8. En caso de que la adjudicataria no disponga de alguna de las prendas y/o calzado, en el momento de presentarse el personal una vez citado, deberá volver a citar a los afectados en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.9. Se permite a la adjudicataria una tercera y última citación, en caso de que tras la segunda citación no se disponga de alguna de las prendas. Esta tercera citación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.10. Si para la tercera y última citación no se pudiera suministrar alguna prenda o calzado, por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y/o calzado que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

3.11. La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado.

#### **4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.



- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.